

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH 1692/2011
 La Paz, 17 de noviembre de 2011

VISTOS

La Nota presentada por la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, en fecha 03 de noviembre de 2011, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), mediante la cual **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, domiciliada en Avenida Cristóbal de Mendoza N° 164, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con NIT N° 1026469026, solita autorización para importación de Lubricantes, procedente de la empresa **SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO**, de la Republica de Argentina, con un volumen aproximado mensual de 100.000,00 Lts. de los lubricantes autorizados y 30.000,000 Kgs. de las grasas autorizadas.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173, de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276, de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419, de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado Decreto Supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010, de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

Que el Decreto Supremo N° 0572, de fecha 14 de julio de 2010, aprueba la Nómima de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 072 DRC – 2984/2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, señala que la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** procedente de la empresa **SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO**, de la Republica de Argentina, indicados en su punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2011.



Que el Informe Legal DJ 1721/2011, de fecha 17 de noviembre de 2011, concluyó que analizada la documentación presentada por la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, la misma cumple con los requisitos legales exigidos mediante Decreto Supremo N° 28419, por lo que se recomienda la emisión de la autorización correspondiente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Plurinacional,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, con NIT N° 1026469026, la importación, con un volumen aproximado mensual de 100.000,00 Lts. de los lubricantes autorizados y 30.000,000 Kgs. de las grasas autorizadas, procedente de la empresa **SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO**, de la Republica de Argentina, con partidas arancelarias señaladas de acuerdo al siguiente detalle:

LISTA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES A IMPORTAR

NUEVO PORTAFOLIO	PARTIDA ARANCELARIA
SHELL CORENA S2 P 150	27.10.19.38.00
SHELL SPIRAX S4 ATF HDX	27.10.19.36.00
SHELL MYSELLA XL 40	27.10.19.38.00
SHELL MYSELLA R 40	27.10.19.38.00
SHELL MYSELLA MA 40	27.10.19.38.00
SHELL OMALA S2 G 680	27.10.19.38.00
SHELL TONNA S2 M 220	27.10.19.38.00
SPIRAX S6 AXME 75W-90	27.10.19.38.00
SHELL TEXTILE NEEDLE OIL S2 M	27.10.19.38.00



GRASA INDUSTRIAL

PRODUCTTO	PARTIDA ARANCELARIA
SHELL GADUS S2 V 220 1	27.10.19.34.00

g.

SHELL GADUS S2 V 220 2	27.10.19.34.00
SHELL GADUS S3 V460 D2	27.10.19.34.00
SHELL GADUS S3 V220 C2	27.10.19.34.00
SHELL GADUS S2 V V 220 AD2	27.10.19.34.00
SHELL GADUS S2 V 100 3	27.10.19.34.00
SHELL GADUS S3 V460 XD 2	27.10.19.34.00

SEGUNDO.- Instruir a la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

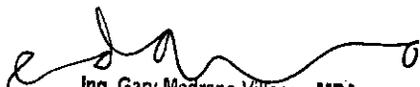
TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

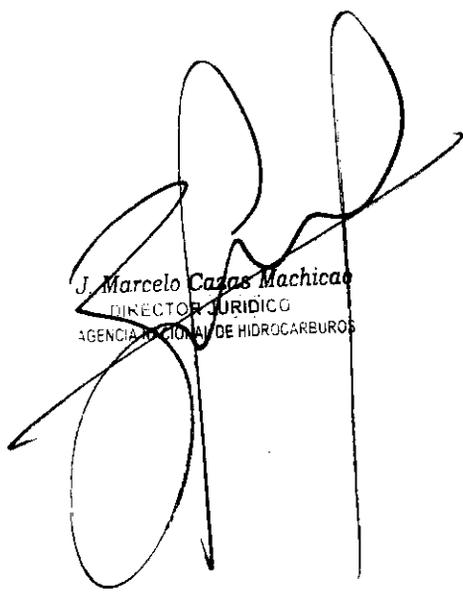
CUARTO.- Instruir a la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

QUINTO.- Prohibir a la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.


Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

